Outlook

RE: Solicitud de aclaración técnica – Tratamiento y reintegro de rendimientos financieros

Desde EDINSON ESTID CARDENAS RAMIREZ <eecardenas@minenergia.gov.co>
Fecha Vie 20/03/2026 12:50
Para Michael Alexander Perez Tovar <apoyo4.supervision@enerca.com.co>
CC Andres Lara Rodriguez <planeacion@enerca.com.co>; Luis Rene Granados Vargas <lider.supervision@enerca.com.co>

Cordial saludo,

En atención a la consulta elevada por el área de Tesorería respecto al manejo de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los contratistas, me permito indicar lo siguiente:

Es importante precisar que existen dos tipos de rendimientos financieros dentro de la ejecución contractual:

1. **Rendimientos generados en los recursos administrados a través de fiducia:** Estos se rigen por lo establecido en el contrato fiduciario y, por lo general, deben ser reintegrados o aplicados conforme a las condiciones pactadas, usualmente a favor del proyecto o de la entidad contratante.

2. **Rendimientos generados en las cuentas bancarias de los contratistas:** Estos corresponden a recursos que ya han sido desembolsados al contratista en el marco del contrato. En este caso, y salvo que exista una disposición contractual expresa que indique lo contrario, dichos rendimientos **no deben ser reintegrados**, dado que hacen parte de la administración financiera propia del contratista.

En ese sentido, no existe obligación normativa general de transferir estos rendimientos a la entidad contratante, ni de manejarlos bajo una periodicidad específica, a menos que el contrato o los documentos que lo rigen establezcan condiciones particulares sobre el manejo de los recursos.

Se recomienda, no obstante, verificar las cláusulas contractuales y los lineamientos específicos del convenio o fuente de financiación, con el fin de confirmar si existe alguna disposición especial aplicable al caso en concreto.

Quedo atento a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente.

Edinson Estid Cardenas Ramirez
Ingeniero Electrónico
Grupo Supervisión - Dirección de Energía Eléctrica
Teléfono Conmutador: (57) +1 220 0300
Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia

De: Michael Alexander Perez Tovar <apoyo4.supervision@enerca.com.co>
Enviado: jueves, 19 de marzo de 2026 14:04
Para: EDINSON ESTID CARDENAS RAMIREZ <eecardenas@minenergia.gov.co>; ANA MARIA VARGAS MOYANO <amvargas@minenergia.gov.co>
Cc: Andres Lara Rodriguez <planeacion@enerca.com.co>; Luis Rene Granados Vargas <lider.supervision@enerca.com.co>
Asunto: Solicitud de aclaración técnica – Tratamiento y reintegro de rendimientos financieros

Cordial saludo, Ing. Edinson:

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de solicitar su valioso apoyo y orientación respecto a una consulta técnica formulada por el área de Tesorería (según consta en el archivo adjunto).

La inquietud radica específicamente en el manejo de los **rendimientos financieros** generados en las cuentas bancarias de los contratistas. Sobre el particular, agradeceríamos nos brindara claridad en los siguientes puntos:

¿Cuál es el procedimiento normativo para el tratamiento de estos rendimientos?

¿A qué cuenta o entidad deben ser transferidos dichos recursos y bajo qué periodicidad?

Agradezco de antemano su gestión y quedo atento a sus comentarios para dar el trámite correspondiente ante el área interesada.

Atentamente,

Michael Perez
Profesional de apoyo